



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 152 -2009 -MDPP

Puente Piedra, 11 de septiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha ha expedido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene por finalidad regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de Puente Piedra, desde las 06:00 horas hasta las 22:59 horas, para los establecimientos comerciales que cuenten con la autorización respectiva para tal giro.

Artículo Segundo.- Constituir como infracciones y prohibiciones las siguientes:

- a) El expendio de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales o inmuebles en general que no cuenten con la autorización municipal para el giro y horario respectivo.
- b) El consumo de bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento comercial que no cuenten con la autorización municipal para el giro y horario respectivo.
- c) El expendio de bebidas alcohólicas entre las 23:00 horas hasta las 05:59 horas del día siguiente para los establecimientos comerciales autorizados a la venta de licores envasados para llevar.
- d) No colocar en la forma y lugares obligatorios los carteles con las siguientes inscripciones:
"PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS"
"PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESPUÉS DE LAS 23:00 HORAS"
"SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES"
Las características de dichos carteles serán reglamentadas mediante Decreto de Alcaldía.
- e) Por vender mezcla de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas o con insumos de dudosa procedencia.
- f) Por vender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas a inmediaciones del establecimiento comercial.
- g) Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, como parques, aceras, etc, y/o dentro de vehículos estacionados en áreas públicas.

Artículo Tercero- Incorpórese y modifíquese la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas del Distrito de Puente Piedra, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Tipo de Infracción	SANCIÓN PECUNIARIA (%UIT) Niveles		MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	
Por vender mezcla de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas o con insumos de dudosa procedencia.	G	25%	50%	Clausura Definitiva / Decomiso
Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, como parques, aceras, etc. y/o dentro de vehículos estacionados en áreas públicas.	L	15%	25%	Decomiso
Por expendio y/o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública a inmediaciones del establecimiento comercial.	G	25	50%	Clausura Temporal 4 días
Por expendio de bebidas alcohólicas desde las 23:00 horas hasta las 05:59 horas del día siguiente en establecimientos comerciales autorizados para su venta	G	25%	50%	Clausura Temporal 2 días
No colocar los carteles reglamentarios con la siguiente inscripción: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS", "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESPUES DE LAS 23:00 HORAS", "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO MANEJES".	L	15%	30%	Clausura Temporal 1 día
Por expendio o por permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento comercial sin autorización municipal.	G	50%	80%	Clausura Temporal 2 días

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias, coordinando con la Policía Nacional del Perú para la realización de operativos, u otro personal designado que participen en las intervenciones.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan al presente dispositivo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.